

**ENTREGA
URGENTE**

CARTA NOTARIAL

Lima, 08 de enero de 2024.

Sr
Yásser Gómez Carbajal
Editor de política
Diario UNO
Av. Paseo de la República 5610- Of 201. Miraflores
Lima.-



De mi consideración

Ante la publicación efectuada en su diario el día 06 de enero del año en curso, bajo el título "Respuesta a Carta Notarial de Carlos Tejada Mera", en la cual supuestamente se realiza la aclaración respecto a la carta notarial remitida por el suscrito, con relación a la nota realizada por el periodista Herbert Mujica, debo expresarle que la nota publicada no efectúa la aclaración correspondiente y por ende no cumple con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, por lo que tengo a bien remitirle la presente carta notarial a efecto de realizar necesarias precisiones, las cuales no serían necesarias en caso ustedes hubieran cumplido con la mínima obligación de contrastar la versión de la Sra. Apolinar con el suscrito con anterioridad a su nota del 04 de febrero, así como hubieren efectuado una mínima investigación de corroboración:

1.- La carpeta Fiscal Nro. 21-2023, que se tramitara por ante el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, se origina ante una denuncia plagada de falsedades y suposiciones efectuadas en contra del suscrito y otros oficiales de la Marina de Guerra de Perú, por parte del Sr. Gregory Paredes Saavedra, un denunciante consuetudinario en contra de oficiales de la marina, cuyas múltiples denuncias vienen siendo desestimadas a nivel preliminar y ninguna ha generado a la fecha sentencia alguna en contra del suscrito, situación que estoy seguro tendrá igual resultado en el presente proceso fiscal, en el que ya el denunciante ha declarado no tener prueba alguna para sus imputaciones. El Sr. Paredes, referido en su nota periodística, por el contrario, ha sido condenado a la fecha con sentencia firme en última instancia por delito de difamación en agravio de la Marina de Guerra y contra un ex Comandante General de la Marina, es decir tiene la condición de difamador establecida por resolución firme del Poder Judicial y cuenta actualmente con otros procesos en trámite por el mismo delito.

2.- Conforme es de verse de la partida registral de la empresa denominada entonces Terminales Portuarios Chancay S.A. (en adelante TPCH), la misma que es de acceso público y a la cual hubieren podido acceder con un mínimo de investigación o verificación, ocupé el cargo de Director y apoderado de la misma por un corto periodo, sin percibir por ello contraprestación económica alguna, información que hubiesen podido verificar si es que efectuaban una contrastación o contacto antes de la

LAPRESENTE CARTA NO HA
SIDO REDACTADA EN LA
NOTARIA, VNO SE CERTIFICA
LA FIRMA DEL REMINENTE

D. LEY 1049 - LEY DEL NOTARIADO
ARTICULO 102. EL NOTARIO NO ASUME
RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO
DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD
CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN
REMITENTE
Notaria TUCCIO

publicación de sus notas inexactas. Mi participación como Director se produjo a invitación del Sr. Contralmirante (f) Juan Ribaudo de la Torre, fundador del proyecto, no existiendo ningún conflicto de interés por tratarse de un emprendimiento totalmente privado (sin ningún tipo de recursos públicos) y estaba orientado a contribuir con el planeamiento del mismo. Este ejercicio se realizó cuando me desempeñaba como Comandante General de Operaciones de Pacífico y dicho encargo se ejerció en una empresa privada y sin existir incompatibilidad ni impedimento para ello.

Al señalar que el suscrito ocupó el cargo de Director de TPCH y a la vez el de Comandante General de la Marina en el periodo comprendido entre el 17 de mayo y el 15 de junio de 2012, faltan a la verdad pues, como se les indicó en la carta notarial de fecha 04 de enero del año en curso y que publican en la nota materia de aclaración, presenté mi renuncia el día 18 de mayo de 2012 al cargo de Director y apoderado de TPCH (el mismo día de efectividad de mi nombramiento como Comandante General de la Marina); el hecho que la inscripción de dicha renuncia fue ejecutada en la SUNARP con posterioridad, no es de responsabilidad del suscrito pero es importante resaltar que la carta del 18 de mayo 2012 en mención es expresamente enunciada en las correspondientes Actas de TPCH, siendo tendenciosa la información de que se ocupó ambos cargos por 29 días, informarlo así, conlleva a afectar mi imagen y reputación.

Debo también precisarles que durante todo el tiempo que me desempeñé como oficial en Servicio Activo en la Marina de Guerra del Perú, en los diversos puestos asignados durante 40 años de servicios con foja impecable, nunca he intervenido de manera directa o indirecta en trámite o gestión alguna para favorecer a TPCH, ni a ningún otro tercero sea persona natural o jurídica, como lo podrán verificar con cualquier oficial, técnico u funcionario que haya servido directamente a mis ordenes, si se hace una investigación mínima a nivel de la Marina de Guerra.

3.- Con relación a la carta notarial remitida oportunamente al Sr. Paredes por Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A. que suscribe la Dra. Ferrero como representante legal, es necesario indicar que la misma no faltó a la verdad en ningún extremo de su contenido ni ocultó información alguna, pues como ya ha sido indicado, mi condición de director y apoderado de TPCH cesó el 18 de mayo 2012 y fue posteriormente inscrita en la SUNARP, que es de acceso público. La citada carta notarial al Sr. Paredes, cubría una serie de aspectos orientados a aclarar desinformación que éste difundía a través de sus redes sociales incluyendo alusiones al ejercicio de la gerencia (y hasta propiedad) del terminal portuario de Chancay, en ella se indicaba la fecha en que se asumió cargo gerencial que es a lo que se había aludido.

4.- Insiste su publicación de fecha 6 de enero, en abordar un supuesto caso denominado por la Sra. Apolinar como "puerta giratoria", situación que desde ya rechazamos y esta explicada en el numeral 2 de la presente comunicación; asimismo, con relación a la Querella entablada con la Sra. Apolinar, debemos reiterar que la condena que se le ha impuesto no está referida únicamente a ese punto como ella indica y ustedes le dan valor de verdad absoluta sin hacer investigación alguna, su condena esta referida a una serie de frases difamatorias y ofensivas proferidas en contra del suscrito y que se encuentran

demostradas en el proceso. Podrán Uds. solicitar copia completa de la sentencia a la Sra. Apolinar, así como el video de registro de las frases difamatorias y de manera simple verificar los actos calificados en la sentencia como difamación.

5.- En la publicación de fecha 6 de enero, se indica de forma inexacta que el Puerto de Chancay es una empresa privada con accionariado total del gobierno chino, situación inexacta ya que se trata de una empresa peruana que tiene dos accionistas, la empresa china Cosco Shipping Ports Limited con el 60% y la empresa peruana Volcan compañía minera con el 40% de capital, situación que se diferencia marcadamente de lo expresado.

Por último, la empresa tiene un profundo compromiso con la sostenibilidad del proyecto y viene realizando todos los esfuerzos económicos, tecnológicos y constructivos para preservar el medio ambiente, la paz social y contribuir con el desarrollo de la comunidad de Chancay y de nuestro país.

Finalmente, insistimos en solicitar la publicación de la presente carta, así como la aclaración correspondiente en los términos expuestos en nuestra comunicación de fecha 04 de enero y en la presente, de conformidad con lo establecido en el Inc. 7 del Art. 2 de la Constitución, solicitándole respetuosamente el cumplimiento del Código de Ética, así como los criterios del Consejo de la Prensa y la básica norma periodística de solicitar las versiones de la personas o partes involucradas.

Sin otro particular, me reitero a su disposición

Atentamente,



Carlos Roberto Tejada Mera

DNI 43345036

Dirección: Av. Manuel Olguin 373, Piso 11, Surco